

0/1



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ayacucho, 25 SET. 2013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0548 -2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

VISTO; el Expediente con registro N° 009314 de fechas 23 de abril del 2013; Informe Técnico N° 270-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP; Decretos N°s 11021-2013-GRA/ORADM-ORH y 1506-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP; sobre solicitud de pago de intereses legales generados por el adeudo laboral de la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94; en once (11) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, el servidor de carrera, señor **EDGAR GAMBOA YARANGA**, solicita el pago de intereses legales generados por el adeudo laboral de la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, desde el 01 de julio de 1994 hasta la fecha efectiva del pago de la misma;

Que, mediante el Informe Técnico indicado en la parte expositiva del presente acto resolutivo, la Oficina de Recursos Humanos, a través de la Unidad de Administración de Personal, se pronuncia en el sentido de declarar improcedente la petición efectuada por el servidor aludido, aplicando el criterio que: cuando el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94 señala que los servidores de la Administración Pública no podrán percibir un ingreso total permanente inferior a Trescientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 300.00) está haciendo referencia al concepto señalado por el artículo 1° del Decreto Ley N° 25697 y no al fijado por el artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM y, por lo tanto; debe entenderse que es la sumatoria de todas las remuneraciones, bonificaciones y demás beneficios especiales que se perciban bajo cualquier concepto o denominación y fuente o forma de financiamiento, la que no puede ser inferior a ese monto;



Que, la sentencia del tribunal Constitucional recaída en los expedientes N°s 3542-2004-AA/TC y 02288-2007-PC/TC, establecen sobre el pago de la bonificación especial establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94, pero no contemplan el pago de los intereses legales generados, por lo que, con respecto al presente caso no corresponde pronunciarnos sobre los intereses legales generados por el Decreto de Urgencia N° 037-94;

En uso de las atribuciones conferidas por las Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRAPRES y 570-2012-GRAPRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE; la solicitud de pago de los intereses legales generados por el adeudo laboral de la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94; solicitado por el servidor de carrera señor EDGAR GAMBOA YARANGA; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir el presente acto Resolutivo al interesado e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. EDGAR G. CHIPANA ROJAS
Director de la Oficina de Recursos Humanos

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial expedida por mi despacho

Atentamente



ABOS WILBER E. ROSAS TORRES
SECRETARIO GENERAL